

**Rights International Spain y otras organizaciones denuncian ante la Comisión Europea que Circular de la Jefatura Superior de la Policía de Madrid vulnera el Derecho Europeo**

- Las organizaciones remiten una carta a la Comisaria Europea de Justicia instándola a que se dirija al Gobierno de España.
- Denuncian que la Circular de la Jefatura Superior de la Policía de Madrid ordenando a los agentes que incumplan su obligación de respetar y aplicar el Derecho de la Unión Europea vulnera las obligaciones que incumben a los Estados Miembros conforme a la legislación de la UE.
- La Comisión Europea ya ha iniciado un procedimiento de infracción <sup>1</sup>contra España por no haber adoptado medidas para transponer una Directiva europea crucial en materia de los derechos de las personas detenidas o imputadas.

Madrid, 26 de marzo de 2015

Rights International Spain, junto con otras cuatro entidades españolas e internacionales, se ha dirigido a la Comisaria Europea de Justicia para poner en su conocimiento una Circular de la Jefatura Superior de la Policía en la que se insta a los agentes a no aplicar tres Directivas de la Unión Europea en las que se regulan las garantías procesales de las personas objeto de detención y procedimientos penales. En la carta se solicita a la Comisaria que intensifique el escrutinio de la Comisión y que comunique a las autoridades españolas que este tipo de directrices son contrarias al Derecho de la UE.

En concreto, la carta se refiere a la Circular<sup>2</sup> adoptada el 5 de noviembre de 2014 por la Jefatura Superior de la Policía de Madrid -y cuyo contenido se ha difundido muy recientemente-, en la que se ordena a sus agentes que no respeten los derechos y garantías que se reconoce en una serie de Directivas (o dicho de otro modo, se les insta a no dar cumplimiento a su obligación de respetar y aplicar el Derecho de la Unión Europea). En concreto, la Circular se refiere a:

- la Directiva 2010/64/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010 relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales;

---

<sup>1</sup> <http://www.europarl.europa.eu/sides/getAllAnswers.do?reference=E-2014-008773&language=EN>

<sup>2</sup> <https://drive.google.com/file/d/0ByaSopTTggsPM2tOalRqampFRzQ/view?pli=1>

- la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho de información en los procesos penales; y
- la Directiva 2013/48/UE, de 22 de octubre de 2013, sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales y en los procedimientos relativos a la orden de detención europea, y sobre el derecho a que se informe a un tercero en el momento de la privación de libertad y a comunicarse con terceros y con autoridades consulares durante la privación de libertad.

Las organizaciones firmantes instan igualmente a la Comisaria Europea de Justicia a dar seguimiento al procedimiento de infracción contra el Gobierno español<sup>3</sup> habida cuenta de que el plazo para transponer la Directiva 2010/64/UE, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, relativa al derecho de información en los procesos penales, ha expirado ya y por tanto las disposiciones de ambas gozan ya de efecto directo en todos los Estados miembros de la UE y deben ser protegidos los derechos que en ellas se reconocen.

Según Patricia Goicoechea, Vicepresidenta de Rights International Spain “los Estados miembros de la Unión Europea tienen que respetar y aplicar las normas adoptadas en el seno de la Unión. Esta obligación se extiende a la administración, al poder judicial y, por supuesto, también a los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado. La Jefatura Superior de Policía no puede ordenar a sus agentes que incumplan las normas, ni las de la Unión Europea ni las adoptadas en el Parlamento estatal. La Circular debe ser revocada y los Ministerios de Interior y Justicia deben tomar medidas para evitar que vuelva a producirse una situación como esta. Confiamos en que, desde la Comisión europea, se soliciten al Gobierno las explicaciones oportunas y se le inste a adaptar la legislación nacional a las Directivas, definitivamente.”

## **Contexto**

En 2000, el Consejo de la Unión Europea adoptó un programa de medidas destinado a poner en práctica el principio de reconocimiento mutuo de las resoluciones en materia penal. El reconocimiento de este principio parte de la premisa de que los Estados Miembros confían en los sistemas judiciales penales del resto de países de la UE. Esta confianza depende, entre otros, de los mecanismos previstos por los distintos Estados Miembros para proteger los derechos de los sospechosos o lo acusados durante los procesos penales, incluido el derecho a un juicio justo.

En 2009, el Consejo de la UE adoptó una resolución sobre un *plan de trabajo para reforzar los derechos procesales* a los efectos de crear una normas mínimas comunes en cuanto a derechos procesales en la UE. En 2010, el plan de trabajo pasó a formar parte del *Programa de Estocolmo* sobre libertad, seguridad y justicia en la UE.

---

<sup>3</sup> <http://www.europarl.europa.eu/sides/getAllAnswers.do?reference=E-2014-008773&language=EN>

El plan de trabajo que establece las prioridades en el área de derechos y garantías procesales contiene 6 medidas: A) relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales; B) relativa al derecho a la información en los procesos penales; C1) relativa al derecho de acceso a un abogado en los procesos penales y el derecho de comunicación en el momento de la detención; C2) relativa a la asistencia jurídica provisional; E) relativa a salvaguardias especiales para sospechosos o acusados vulnerables; y F) relativa a la detención provisional.

Las Directivas relativas a interpretación-traducción (Medida A) y derecho a la información (Medida B) tenían que haber sido incorporadas al derecho interno, es decir, los Estados Miembros debían haber adoptado la medidas necesarias para garantizar los derechos recogidos en ellas antes del 27 de octubre de 2013 y el 2 de junio de 2014, respectivamente. España no lo ha hecho.